

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		 Radicado: <b>20231200107351</b> Fecha: 05-10-2023 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., jueves 05 de octubre de 2023

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
 Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al Radicado DTCl No. 202338501792961 del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, Radicado Bogotá Te Escucha No. 4194552023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y Radicado UAERMV No. 20231120129512 del 05 de octubre de 2023 – Solicitud de Intervención de la Calle 73D Sur No 9C - 66 Este – Localidad de Usme.

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto, relacionada con: “(...) *PERSONA SE COMUNICA DE MANERA ANONIMA PARA RADICAR UNA PETICION EL DIA 25/09/2023, SIENDO LAS 07:32 AM, YA QUE EN LA CALLE 73 D NO. 9 C - 66 SUR ESTE, BARRIO BRASILIA, LOCALIDAD DE USME, EN VIA PRINCIPAL, AL LADO DE UNA LADRILLERA, SE PRESENTAN 2 HUECOS GRANDES EN LA CALLE, PASAN LOS CARROS CON CARGAS PESADAS Y DE PRONTO HAY UN ACCIDENTE Y EL CAMION DE LOS REPARCHEOS NO HA PASADO. REQUIERE QUE LA ENTIDAD COMPETENTE SE ENCARGUE DE SU CASO. (...)*” (sic). La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) a través de la Subdirección de Planificación y de Conservación (SPC), se permite informar que:

Se revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) los segmentos viales relacionados en su petición, y se consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

**Localidad:** No. 05 – USME // **UPZ:** SANTA LIBRADA NORTE

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
5001570	CL 73D S	KR 9C	KR 11	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

**CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalados, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: “*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los*

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		 Radicado: <b>20231200107351</b> Fecha: 05-10-2023 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

*ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*". Subrayado fuera de texto.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Usme, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Usme – Cl. 137 Sur #3a-44 (Rad 20231120129512)  
 Instituto de Desarrollo Urbano – IDU – Calle 22 No 6 – 27 (Rad 20231120129512)

<b>Documento 20231200107351 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES</b>	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 09-10-2023 15:20:44
<b>Revisó:</b>	CARMEN ALICIA DAVILA RAMIREZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - carmen.davila@umv.gov.co
 fb70fbe1b80c55b0d163212cfe8d882fc95c4be2880efbcd92b26e65f3a86d56 Código de Verificación CV: 8d5c0 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 10/10/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 17/10/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.